



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 2023-00034, hoy 25 de octubre de 2023, informando que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal.

Se deja constancia que durante los días 23 y 24 de octubre 2023, el señor juez se encontraba en uso de compensatorio por haber prestado turno de disponibilidad de control de garantías los días 21 y 22 del mismo mes y año. Sírvase proveer

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2023-00034

Ejecutante: CREZCAMOS S.A

Ejecutado: MARIELA ORTIZ

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a rechazar la demanda, por no haber sido subsanada conforme se ordenó en el auto de fecha 27 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que diera acatamiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de julio de la anualidad, es decir, en otras palabras, subsanará de acuerdo con las precisiones que allí se señalaron.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias hechas por el Juzgado, mediante providencia antes mencionada dará lugar al rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del C.G.P, y ordenará su archivo, dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada a través de apoderada por CREZCAMOS S.A, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5890d624646cf48c4ba198746669c9da53cf2c29173e3d91ec2a65462a1a28**

Documento generado en 25/10/2023 04:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>